



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
P E R E I R A – R I S A R A L D A

Asunto	Decide admisión – Apelación sentencia
Proceso	Acción Popular
Accionante	Leandro Giraldo
Coadyuvantes	Javier E. Arias I.
Accionado	Bancolombia SA
Vinculados	Personería Municipal de Pereira, R. y otros
Procedencia	Juzgado 3º Civil del Circuito de Pereira
Radicación	66001-31-03-003- 2015-01328 -02 (3062)
Mg. sustanciador	DUBERNEY GRISALES HERRERA

OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Surtido el examen preliminar [Art.325, CGP], se advierte necesario retornar el expediente al juzgado de origen para que resuelva sobre la **concesión** de las alzas del actor y coadyuvante, **y su efecto** [Art.322 y 323, CGP]. En el plenario obran autos que aluden a la eventual remisión a esta Corporación, insuficientes para suplir la decisión echada de menos (Cuaderno No.1, carpeta tomo II, pdf Nos.06 y 11).

Asimismo, es indispensable que previo a expedir la providencia respectiva, decida la irregularidad procesal propuesta por ambos recurrentes y fundada en la supuesta inobservancia del artículo 121, CGP (Cuaderno No.1, carpeta tomo II, pdf Nos.01, 02 y 03). Óbrese de conformidad por secretaría.

Así razonó la CSJ cuando esta Corporación omitió pronunciarse sobre reclamos semejantes propuestos con la impugnación al fallo de tutela¹; acogido de vieja data por esta Sala Especializada².

¹ CSJ, Sala de Casación Civil. ATC1705-2016 y ATC1706-2016, entre otros.

² TSP, Sala Civil – Familia. Autos del (i) 19-09-2016, MP: Grisales H., No.2015-00719-01 y (ii) 29-11-2019, MP: Grisales H., No.2018-00427-01 y muchos más.

NOTIFÍQUESE,


DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2024

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 09-02-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO